SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2011/27

REFERENCIA: 0821000008911

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

México, Distrito Federal, a 19 de Septiembre de 2011

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, del recurso de revisión número 4196/11 derivado de la solicitud con folio número 0821000008911, y

RESULTANDO

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 0821000008911, de fecha treinta de junio de dos mil once, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX y por mensajería, el acceso a la información siguiente:

> *"Copia certificada del reporte de resultados de la siembra experimental de maíz genéticamente modificado para el permiso No. 018/2009 "*

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la cual respondió:

> *Sobre el particular y en respuesta a la petición de información anteriormente referida, le comento que esta unidad administrativa no cuenta con ningún permiso con No. 18/2009, sin embargo hacemos de su conocimiento que los reportes de resultados de maíz entregados por las promoventes los puede consultar en la siguiente página web:*

III.- Con fecha once de agosto del año en curso la Unidad de Enlace respondió la solicitud de información.

IV.- Con fecha veinticuatro de agosto del presente año, la Unidad de Enlace fue notificada del Recurso de Revisión 4196/11, por lo que el Comité de Información requirió a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, un informe sobre el recurso en comento que manifestó lo siguiente:

> *"Sobre el particular, le comento que esta Dependencia no ha expedido un permiso de maíz genéticamente modificado con número de folio 023/2009 sin embargo en la página web , usted puede consultar el reporte de resultados correspondiente a la solicitud de liberación al ambiente de maíz genéticamente modificado que ingresó el Promovente con número de folio 018/2009, el cual no incluye aquella información clasificada como confidencial por parte de los responsables de dicha liberación. Lo anterior con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por lo anterior las copias certificadas de dicho reporte, quedan a su disposición, previo pago de derechos..."*

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2011/27

REFERENCIA: 0821000008911

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

V.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo la la Sesión de trabajo permanente a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley, y 7, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha adoptado en términos de la Sesión de trabajo permanente de este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se procedió al análisis de dicha solicitud, considerando al efecto lo siguiente:

Del análisis del informe del resultando IV, este Comité de Información del Servicio Nacional determinó con base en la información proporcionada por la Unidad Administrativa que no existe permiso de maíz genéticamente modificado con número de folio 018/2009, precisando que los permisos que se otorgan lo son con la determinante B00.04.03.02.01.-, y posteriormente se anexa un número consecutivo que en su totalidad conforma el número de permiso.

Siendo el caso que nos ocupa que el formato de folio que se requirió corresponde a una solicitud con número 018/2009 y no así al folio de permiso correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, este Comité declara la inexistencia de los documento denominado permiso de liberación al ambiente de maíz genéticamente modificado número 018/2009 solicitado

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General Jurídica, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ÁNGELES, SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, y LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERON, SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.

LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ

LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ÁNGELES

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERON